

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Nurby Fayzury Zabala Calderón
Demandados	Megalinea S.A Banco de Bogotá
Radicación n.º	76 001 31 05 014 2020 00105 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1159

Cali, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura ordenó la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali, por lo cual se llegó a este Juzgado el proceso de la referencia con el fin de continuar con la etapa procesal pertinente.

Ejerciendo control de legalidad sobre todas las actuaciones surtidas por el juzgado inicial, se observa que a través de la providencia No 0779 del **28 de julio de 2021** se dispuso admitir las contestaciones remitidas por las demandadas, y como quiera que se encuentran surtidas las etapas previas a convocar a la audiencia se programara hora y fecha para llevar a cabo la diligencia.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE.

1. Señalar la hora de las **9:30 am** del miércoles **03 de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y eventualmente la del 80 del CPT y la SS.

2. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

3. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



4. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

5. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

6. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

7. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
30 de noviembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA